

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que los abogados María Karin Schoemborn de la Pava, abogado Boris Ilich Lozano Molina y Virgilio Valencia presentaron sendos memoriales por resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1211
Radicado:	76001 31 10 006-2013-00418-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	GERMAN PULGARIN MEJÍA
Causante:	ESPERANZA MEJÍA ARIAS
Decisión:	APRUEBA INVENTARIOS ADICIONALES,

1

1. La apoderada MARÍA KARIN SCHOEMBORN se pronunció frente al requerimiento efectuado por el despacho en providencia anterior, en relación con el porcentaje de honorarios estipulado en el escrito de inventarios y avalúos adicionales, aportando contratos de prestación de servicios de algunos de sus mandantes.

Así las cosas y dado que transcurrido el término de traslado de la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentados por la mandataria, donde las demás partes intervinientes no formularon objeciones, por tanto, se le imparte aprobación al mismo conforme lo dispone el art. 502 del CGP.

2. Por su parte el abogado BORIS LOZANO solicita requerir a la interesada LEONOR DEL SOCORRO GIL MEJIA como administradora de la Lavandería Escorial para que rinda cuentas de su gestión y para que ponga a disposición a través del Banco Agrario las utilidades generadas por el establecimiento de comercio el cual se encuentra embargado desde el año 2014.

Frente a lo anterior, considera el despacho que es procedente la petición del apoderado judicial únicamente en relación a que la administradora rinda gestión de las cuentas percibidas como administradora del establecimiento de comercio; frente a poner a disposición del despacho las utilidades esto deberá ser una petición realizada como una medida cautelar, a lo que el despacho accederá una vez se demuestre el surgimiento de utilidades.

Igualmente, el apoderado aporta la relación de deudas de impuesto predial de todos los inmuebles que hacen parte de la sucesión, solicitando por parte del despacho mediación con la Administración Municipal para obtener un beneficio frente al pago de los impuestos

Tal solicitud resulta improcedente, en razón a que les corresponde únicamente a los herederos gestionar cualquier tipo de descuento económico para beneficio de todos los interesados, pues dicha pretensión escapa de la orbita de la competencia del despacho.

3. Reposa Oficio bajo consecutivo JT910813 suscrito por el área de Vicepresidencia Ejecutiva Operaciones Embargos del Banco BBVA dando respuesta al oficio librado, no obstante, en memorial posterior dicha área solicita que para dar cumplimiento al oficio requieren *nombre e identificación completa del demandante*, por tanto, el despacho librara nuevamente el oficio con la documentación requerida.

2

Frente a las respuestas allegadas por las entidades BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DE BOGOTÁ, se ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

4. El apoderado judicial de la señora CARMEN ELENA BARRAGAN MEJIA expone su descontento frente al pago de impuestos, así mismo, indica que por prejudicialidad y dado que el heredero JOSE GUILLERMO MARMOLEJO MEJÍA falleció el 7 de diciembre de 2020, no debe aprobarse la partición hasta que se emita sentencia en el proceso de "indagación paternidad" adelantada por la señora DIANA PATRICIA MARTINEZ MEJÍA que cursa en el Juzgado 1 de Familia.

Frente a lo anterior, se le indica al apoderado que debe adecuar su pretensión anexando las pruebas correspondientes, como quiera, que en el memorial hace alusión a la suspensión del proceso establecida en el artículo 161 del CGP y a su vez habla de la suspensión de la partición que se estipula en el artículo 516 ibidem, advirtiéndole al apoderado que cada figura comporta presupuestos diferentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos adicionales presentados por la abogada MARÍA KARIN SCHOEMBORN el 7 de octubre de 2020.

En consecuencia, se requiere a la Partidora para que adecue su trabajo partitivo teniendo en cuenta los inventarios aprobados.

SEGUNDO: REQUERIR a la interesada LEONOR DEL SOCORRO GIL MEJIA como administradora de la Lavandería Escorial para que rinda gestión de las cuentas percibidas como administradora del establecimiento de comercio.

TERCERO: NEGAR la solicitud del abogado BORIS LOZANO frente a que se ponga a disposición del Banco Agrario las utilidades generadas por el establecimiento de comercio Lavandería Escorial y respecto a la mediación del Juzgado con la Administración Municipal para obtener un beneficio frente al pago de los impuestos.

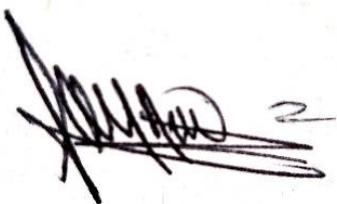
CUARTO: LIBRAR nuevamente el oficio dirigido al Banco BBVA directamente por la secretaria del despacho con los requerimientos efectuados por la entidad bancaria.

QUINTO: PONER en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DE BOGOTÁ.

3

SEXTO: REQUERIR al apoderado VIRGILIO VALENCIA para que adecue su pretensión respecto del fallecimiento del heredero JOSE GUILLERMO MARMOLEJO MEJÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 89
del 8 de junio de 2020

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 17 de Cali. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comunicado no Cliente Oficio No. 162 Rad.76001311001420130041800 Consecutivo JT910813

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 24/02/2021 13:45

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

76001311001420130041800_0162_592671_44130.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

FEBRERO 24 DE 2021

CALLE 8 NO. 1 - 16 PISO 4 OFICINA 401

910813

OFICIO No: 0162

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001311001420130041800

NOMBRE DEL DEMANDADO: ESPERANZA MEJIA ARIAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 29074629

NOMBRE DEL DEMANDANTE: GERMAN PULGARIN MEJIA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JT910813

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 del mes febrero del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
CALLE 8 NO. 1 - 16 PISO 4 OFICINA 401
FEBRERO 24 DE 2021
53**

Solicitud aclaracion al Oficio No. 162 rad 76001311001420130041800 Consecutivo JTA910813

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 25/02/2021 8:39

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

910813.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado catorce de familia de cali
Secretario(a)
Cali
Valle del cauca
Febrero 24 de 2021
Calle 8 no. 1 - 16 piso 4 oficina 401
165

0162

REFERENCIA: JUDICIAL

76001311001420130041800

Nombre del demandado : ESPERANZA MEJIA ARIAS

Identificación del DDO: 29074629

Nombre del demandante: GERMAN PULGARIN MEJIA

Identificación del DTE: 0

CONSECUTIVO: JTA910813

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

CALI

VALLE DEL CAUCA

CALLE 8 NO. 1 - 16 PISO 4 OFICINA 401

FEBRERO 24 DE 2021

165

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **162**
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE

En atención a la solicitud del Señor (a)
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

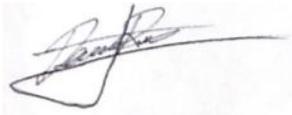
Oficio: 162
Asunto: 76001311001420130041800
Demandante: GERMAN PULGARIN MEJIA

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
ESPERANZA MEJIA ARIAS CC 29074629	Cuenta Corriente XXXXXXXX 2900	Procedimos a embargar la cuenta

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Respuesta Medida Cautelar Cod No 81116076 ID 25455

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Vie 26/02/2021 10:19

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (151 KB)

CR_EMB_81116076_29074629.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 81116076 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

RESPUESTA OFICIO: 162/RADICADO: 76001 31 10 014 2013 00418 00 FECHA 22/02/2021

julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>

Lun 01/03/2021 11:29

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 1/03/2021

U.C.P. 41 / 3035 - 2021

RECIBIDO: 26/02/2021

Señores:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

ATT: Señor (a): CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA DE CALI, PISO 17

SANTIAGO DE CALI

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 26/02/2021 02:45 pm (los) señor (es):

ESPERANZA MEJIA ARIAS; NIT Ó C.C. No. 29074629,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

embargos@gnbsudameris.com.co

Respuesta Proceso Ejecutivo 76001311001420130041800 Oficio 162

Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Mar 09/03/2021 8:13

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

com-afectacion-generico.pdf;

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.

Cordialmente,



Juan Diego Diaz Z.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

Jdiaz47@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali , 08 de marzo del 2021

GCOE-EMB-20210305419209

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Catorce de Familia de Cali

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas, piso 4 - Of. 401

Cali

Oficio No: 162 Radicado No: 76001311001420130041800

Proceso judicial instaurado por GERMAN PULGARIN MEJÍA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
29074629	MEJIA ARIAS,ESPERANZA	76001311001420130041800		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que la identificación relacionada no figura como titular de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, ni CDTS vigentes.

Los recursos congelados no fueron trasladados debido a que el oficio presento las siguientes inconsistencias:

- Sin identificación del demandante.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones